



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-485-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Marzo de 2022

Referencia: INCREMENTO SALARIAL PERSONAL DE SEGURIDAD

VISTO: Las actuaciones N° E21-2022-845-A y N° E2-2022-2140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar a partir del 01 de marzo de 2022, un incremento acumulativo salarial sobre los haberes básicos y el concepto Riesgo de vida, de la Escala de Sueldos del personal del Escalafón Seguridad: Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Seguridad y Justicia y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y ser remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de marzo del año 2022, un incremento acumulativo del quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos de diez puntos porcentuales (10%) sobre el concepto Riesgo de Vida en la Escala de Sueldos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2°: Fíjase incrementos acumulativos sobre los Haberes Básicos de la Escala de Sueldos del Personal Policial–jurisdicción 21-Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario–jurisdicción 36-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, de la siguiente manera:

- a) Siete por ciento (7%), a partir del 01 de julio de 2022
- b) Siete por ciento (7%), a partir del 01 de octubre de 2022.
- c) Siete por ciento (7%), a partir del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 3°: Establécese incrementos acumulativos sobre el complemento Riesgo de Vida (Concepto 250) de la Escala de Sueldos del Personal Policial–jurisdicción 21-Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario–jurisdicción 36-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, de la siguiente manera:

- a) Siete y medio puntos porcentuales (7,5%) sobre el complemento Riesgo de Vida (concepto 250), a partir del 01 de agosto de 2022.
- b) Siete y medio puntos porcentuales (7,5%) sobre el complemento Riesgo de Vida (concepto 250), a partir del 01 de octubre de 2022.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente instrumento legal será imputado a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad Ley N° 178-J, jurisdicción 21-Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36-Servicio Penitenciario, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ

Ministra

-Ministerio de Seguridad y Justicia

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA

Ministra

-Ministerio de Desarrollo Social

LINERAS, ALDO FABIAN

Ministro

-Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SONEIRA, MARTA ELENA

Ministra

-Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

CENTENO, CAROLINA PAOLA
Ministra
-Ministerio de Salud Pública

CHAPO, Juan Manuel
Ministro
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

LIFTON, SEBASTIAN
Ministro
-Min. de Producción, Industria y Empleo

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN
Ministro
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON
Gobernador
-Provincia del Chaco

ES COPIA DIGITAL